

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2022.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: SYSTEMGROUP S.A.S. NIT. 800.161.568-3
DEMANDADO: JONG JAIRO RAMÍREZ GONZÁLEZ C.C. 94.429.052
RADICACIÓN: 760014003007202100907-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

El apoderado de la parte demandante, allega memorial mediante el cual renuncia al poder otorgado por la entidad demandante.

Por otra parte, la apoderada general de SYSTEMGROUP S.A.S., confiere poder especial amplio y suficiente al doctor JORGE MARIO SILVA BARRETO, mayor de edad, identificado con C.C. 79.946.093, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 126.732 del C.S.J; y como apoderados suplentes a la doctora KAREN NATHALIA FORERO ZARATE, identificada con C.C. 1.072.712..859, con tarjeta profesional número 364.643 del C.S.J y al doctor PABLO ANDRÉS MENESES ORDOÑEZ, identificado con C.C. 1.082.1780.671, con tarjeta profesional número 383.416 del C.S.J.

En consecuencia, de ello, allega al Despacho memorial de notificación del demandado, pero al ser revisado, se evidencia que este fue presentado por el apoderado suplente PABLO ANDRÉS MENESES ORDOÑEZ, más no por el apoderado principal; encontrándose así la necesidad de requerir nuevamente para culminar el tramite de notificación a cargo del abogado designado como apoderado principal, toda vez que de conformidad con el artículo 75 inc. 3 del C.G.P. *“En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.”*

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 75, 76 y 77 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del abogado MIGUEL STYVEN RODRIGUEZ BUSTO identificado con C.C. 1.015.451.876, con T.P. No. 370.590 del C.S.J, de conformidad con el memorial aportado.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al abogado **JORGE MARIO SILVA BARRETO**, mayor de edad, identificado con C.C. 79.946.093, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 126.732 del C.S.J; de conformidad con el poder otorgado, quien deberá acreditar su calidad de apoderado principal en las actuaciones del proceso.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva en calidad de apoderados suplentes a los abogados **KAREN NATHALIA FORERO ZARATE**, identificada con C.C. 1.072.712.859, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 364.643 del C.S.J y al doctor **PABLO ANDRÉS MENESES ORDOÑEZ**, identificado con C.C. 1.082.1780.671, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 383.416 del C.S.J.,

quienes solo podrán actuar en caso de falta absoluta o temporal, acreditada, del apoderado principal.

CUARTO: REQUERIR al apoderado principal **JORGE MARIO SILVA BARRETO**, mayor de edad, identificado con C.C. 79.946.093, para que aporte nuevamente la notificación del demandado, toda vez que fue presentada por uno de los apoderados suplentes.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 26 DE AGOSTO DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1d53fb25ebefeb373826dcd25643a258f6b7705d6f05f4ff84a78e8ce226e8**

Documento generado en 25/08/2022 07:07:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>